



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia informando que la incidentada no atendió el requerimiento del despacho y la parte actora no ha dado impulso al presente asunto. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 111 00			
DEMANDANTE	Jennifer Delgado Villamil	DOC. IDENT.	11.378.171
DEMANDADA	Icotec Colombia S.A.S.		
ASUNTO	Contrato de trabajo		

Visto el informe secretarial que antecede, procedió el despacho a verificar en la página del RUES y encontró que la demandada se encuentra liquidada desde el 18 de noviembre de 2019, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR al proceso de la referencia el archivo 09 del expediente digital que contiene el Certificado de Existencia y Representación actualizado de la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte **DEMANDANTE** a efecto de que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, informe al despacho si existen sucesores procesales de la demandada **ICOTEC COLOMBIA S.A.S.** o si se acoge a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 28 DE JUNIO DE 2024
Por ESTADO No. 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5988def796c31a05ea38553cbcf2a0afe33d2e3015257c0992f72cfaf1967018**

Documento generado en 27/06/2024 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>